

Sesión 41.a Ordinaria, en Miércoles 2 de Agosto de 1944

(Sesión de 19.30 a 21 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SANTANDREU

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

1.—La Sala se constituye en sesión secreta.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. — Treinta y siete informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaídos en otros tantos asuntos de interés particular.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 26.a y 32.a, celebradas los días martes 11 y 18 de julio, de 19.30 a 21 horas, quedaron a disposición de los señores Diputados.

— Dicen así:

Sesión 26.a Especial, en martes 11 de julio de 1944.

Presidencia del señor Santandreu.

Se abrió a las 19 horas y 45 minutos, y asistieron los señores:

Abarca, Acevedo, Acharán, Agurto, Alcalde, Astudillo, Bart, Barrientos, Barrueto, Bór-

quez, Bossay, Brahm, Brañes, Cabezón, Cabrera, Cárdenas, Carrasco, Ceardi, Cisterna, Coloma, Concha, Chiorrini, De la Jara, Del Pedregal, Delgado, Escobar Zamora, Echavarrri, Gaete, Garrido, Godoy, González Madariaga, Holzapfel, Izquierdo, Jara del Villar, Labbé, Loyola, Mejías, Melej, Mesa Castillo, Meza Loyola, Montt, Muñoz Ayling, Núñez, Ojeda, Olavarría, Olivares, Opitz, Pinto, Prieto, Rivas, Rodríguez Mazer, Rodríguez Quezada, Ruiz, Salazar, Sandoval, Sepúlveda Aguilar, Silva Pinto, Smitmans, Uribe Cárdenas, Urzúa, Urrutia, Valdebenito, Vargas, Venegas, Videla y Yáñez.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta de:

Cuarenta y dos informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares:

Los siete primeros, recaídos en los proyectos del Honorable Senado, que se indican:

Doña Amanda Moya viuda de Quijada, aumento de pensión;

Doña Herminia Canobra viuda de Gómez, pensión;

Don Wenceslao Melo Ambiado, pensión;

Don Julio E. Pizarro, aumento de pensión;

Doña Demofila Herrera viuda de Ramos, aumento de pensión;

Doña Ester Jaraquemada viuda de Yrarrázaval, aumento de pensión, y

Don Arturo Puelma López, abono de tiempo.

Los cinco siguientes, recaídos en las siguientes mociones:

Doña Corina del Carmen Fuentes, pensión;
Don Matías Núñez Ulloa, diversos beneficios;

Don Eugenio Ponisio H., renta y prerrogativas de Mayor de Ejército;

Doña Julia Kolar viuda de Hube, aumento de pensión, y

Don Luis Urbina Torres, abono de tiempo.
Los treinta restantes, recaídos en las siguientes presentaciones:

Don Nicolás Bravo Carrasco, abono de tiempo;

Don Fernando Délano Sorucco, abono de tiempo;

Doña Ana Salas viuda de Rodríguez, aumento de pensión;

Don Luis Cornejo Galarce, aumento de pensión;

Don Santiago Bacigaluppi Caraccioli, aumento de pensión;

Don Héctor Vásquez Merino, abono de tiempo;

Don Emilio Araya Valenzuela, reconocimiento de años de servicio.

Don Luis Hernández Vásquez, reconocimiento de años de servicio;

Don Sergio Rivas Callejón, abono de tiempo;

Doña Rosa Jara viuda de González, aumento de pensión;

Don Humberto Castro Nordenflich, reconocimiento de tiempo servido;

Don Germán Nieahouser Rengifo, reconocimiento de tiempo servido;

Don Víctor Marfull Vergara, reconocimiento de tiempo servido;

Don Víctor Jara Barra, abono de tiempo;

Doña Ema Correa viuda de Vargas, aumento de pensión;

Don Teodoro Quilaqueo Ríos, aumento de pensión;

Don Carlos Severo Escobar Jorquera, pensión;

Don Roberto Vaccaro Pizarro, pensión;

Doña Elvira Mena viuda de Valenzuela, pensión;

Don Luis Soto Aránguiz, pensión;

Doña Miriam Alvarez viuda de Díaz, pensión;

Doña Mercedes Rivas viuda de Frittis, pensión;

Doña Isabel Vera viuda de Bravo, pensión;

Don Carlos Quiroga Pantoja, pensión;

Don Abelardo Espinoza Aranda, pensión;

Doña Margarita María Sotomayor Tapia, pensión;

Don Dionisio Silva Rizzo, pensión;

Doña Carmela Rodríguez viuda de Romero, pensión;

Doña Carolina Betancourt viuda de Bascur, y sus hijas Nelly y Ana, pensión, y

Doña Sinforosa Sepúlveda viuda de Chandra, pensión.

ORDEN DEL DIA

Constituída la Sala en sesión privada, con el objeto de ocuparse de asuntos de interés particular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. — Por 21 votos contra 13 se desecharon las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede una pensión mensual de 500 pesos a doña Sofía y a doña Ana Montiel Vásquez.

Por 34 votos contra uno se acordó insistir, a continuación, en la aprobación del primitivo proyecto que había sido desechado por S. E. el Presidente de la República, mandándose comunicar los acuerdos adoptados al Honorable Senado.

2. — Por 17 votos contra 12 se dieron por rechazadas las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República y sobre las cuales ya había recaído pronunciamiento del Honorable Senado al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, que concede una pensión mensual de \$ 300 a doña Blanca Azcui García.

Puesta en votación la insistencia o no insistencia en la aprobación del proyecto primitivamente despachado por el Congreso, resultaron 17 votos por la afirmativa y 12 por la negativa. No se reunió, en consecuencia, el quórum constitucional de los dos tercios para dar por insistido en esta clase de negocios.

3. — Puestas en votación las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que abona tiempo a don Augusto Vega Olmos, observaciones que consistían en el rechazo del proyecto y sobre las cuales se había ya pronunciado el Honorable Senado, no hubo quórum.

Repetida la votación, arrojó esta vez un resultado de 18 votos por el rechazo y 16 por la aceptación de las observaciones.

Votada la insistencia o no insistencia en la aprobación del proyecto primitivamente aprobado por el Congreso Nacional, resultaron 21 votos por la afirmativa y 14 por la negativa. No se reunió en consecuencia, los dos tercios de los votos requeridos para insistir en la aprobación del proyecto primitivo.

4. — Por 24 votos contra 8 se dieron por aprobadas las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede a doña Angela Reinoso Azócar y a doña Aurora González Reinoso, una pensión de \$ 300 mensuales con derecho a acrecer.

Las observaciones del Presidente de la República, que consistían en la desaprobación del proyecto, habían sido desechadas por el Honorable Senado. Corporación que había insistido en su primitivo proyecto.

5.o— Por la unanimidad de 30 votos se acordó insistir en la aprobación de las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley que concede un aumento de pensión a las señoritas Francia, Elvira e Italia Yolanda Trizzano Aravena, modificaciones que consistían en haber rebajado de \$ 600 a \$ 400 mensuales el monto de la pensión asignada a cada una de ellas.

6.o— Por unanimidad se dió por aprobada la modificación del H. Senado al proyecto de ley que concede pensión a don Uldaricio Candia Soto, modificación que consiste en haber rebajado de \$ 1,000 a \$ 600 mensuales el monto de la pensión asignada.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto por el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Concédese, por gracia y por el plazo de diez años, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales a don Uldaricio Candia Soto.

Impútese el gasto al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

7.o— Por asentimiento unánime se acordó enviar a la Comisión Especial de Solicitudes Particulares el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, y que devuelve desechado el H. Senado, que acoge a los señores Carlos Vega Hernández y Reinaldo Hidalgo Ríos a los beneficios de la ley N.º 6,220.

8.o— Por asentimiento unánime se dió por aprobada la modificación del H. Senado al proyecto de ley que concede una pensión a las señoritas Lucinda, Elena, Sara y Ana Arribillaga Silva, modificación que consistía en haber agregado en el primer inciso del artículo único la palabra “mensuales”, después de “doscientos pesos”.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión constitucional del proyecto y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, una pensión de doscientos pesos mensuales (\$ 200) a cada una de las nietas del teniente de la Guardia Nacional Movilizada, don José María Silva, señoritas Lucinda, Elena, Sara y Ana Arribillaga Silva.

El gasto que importe la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

9.o— Por asentimiento unánime se dió por aprobada la modificación introducida por el H. Se-

nado al proyecto de ley que abona cierto tiempo a don Saturio Bosch Forgas, modificación que consistía en haber substituído en el inciso primero del su artículo único, las palabras “para todos los efectos legales” por “para los efectos de su jubilación”.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión constitucional del proyecto y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Abónanse, por gracia y para los efectos de su jubilación, a don Saturio Bosch Forgas, los cuatro años cinco meses y un día que fué Drutado al Congreso Nacional, desde el 19 de Noviembre de 1932 hasta el 20 de mayo de 1937, y un año cinco meses y veinticuatro días que sirvió en la Dirección General del Crédito Popular y Casas de Martillo, desde el 21 de mayo de 1937, hasta el 1.º de noviembre de 1938.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

10.o— Por unanimidad se acordó insistir en la aprobación del proyecto de ley, desechado por el H. Senado, que concede una pensión de \$ 6,000 anuales a doña Mercedes Azócar viuda de De la Fuente e hijos menores.

11.o— Por unanimidad, también se dió por aprobada la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de ley que concedía una pensión de \$ 500 mensuales a doña Isabel Carreño viuda de Vera, modificación que consistía en haber substituído por otro el artículo único de que consta el proyecto.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión constitucional del proyecto y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.— Concédese, por gracia y por el plazo de diez años, una pensión de quinientos pesos mensuales (\$ 500) a las señoritas Laura, Elena y María Vera Carreño, sin derecho de acrecer.

El gasto que signifique esta ley se imputará al ítem correspondiente de “Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

12.o — Por unanimidad, también, se dió por aprobada la modificación introducida por el H. Senado al proyecto de ley por el cual se aumenta a \$ 1.500 mensuales la jubilación de que disfruta don Paulino Concha Solar, modificación que consistía en haber reemplazado por el siguiente el inciso primero del artículo único del proyecto:

“Aumentase, por gracia, la pensión mensual de jubilación de que disfruta don Paulino Concha Solar, ex Jefe de Sección de la Armada, a la suma que percibe un Jefe de Sección de Primera Clase de la Armada Nacional, con los reajustes estable-

cidos en el artículo 7.º del Decreto N.º 1.545, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 11 de octubre de 1943, que fijó el texto de las leyes 7.176 y 7.452".

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión constitucional del proyecto y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Nacional, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Unico. — Auméntase, por gracia, la pensión mensual de jubilación de que disfruta don Paulino Concha Solar, ex Jefe de Sección de la Armada, a la suma que percibe un Jefe de Sección de Primera Clase de la Armada Nacional, con los reajustes establecidos en el artículo 7.º del Decreto N.º 1.545, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 11 de octubre de 1943, que fijó el texto de las leyes 7.176 y 7.452.

El mayor gasto que significa la aplicación de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

13.º — Por unanimidad se dió por aprobada la modificación introducida por el H. Senado, al proyecto de ley que concede una pensión de \$ 400 mensuales a doña Carmela Pérez viuda de Benavente e hijas, modificación que consistía en haber substituído en el inciso primero del artículo único del proyecto, la palabra "menores" por "solteras".

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión constitucional del proyecto, y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto por el Congreso Constituyente, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo Unico.— Concédese, por gracia y por el plazo de diez años, una pensión de cuatrocientos pesos mensuales (\$ 400) a doña Carmela Pérez viuda de Benavente y a sus hijas solteras María Inés y Laura Margot, de la que disfrutarán con arreglo a la ley de montepío.

Imputese el gasto correspondiente al respectivo ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Justicia.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

14.º. — A continuación, por asentimiento unánime y a indicación del señor Cabezón, se acordó tratar el proyecto de ley, informado por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que aumenta a \$ 500 mensuales la pensión de que disfrutaban doña Graciela, doña Blanca y doña Elena Oyarzún Suárez.

Puesto en discusión y votación, sucesivamente, el proyecto de ley, se dió por aprobado en los mismos términos propuestos por la Comisión en su informe, mandándose comunicar al Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

"Artículo Unico. — Auméntase, por gracia, a la cantidad de quinientos pesos (\$ 500) mensuales, para cada una, la pensión de montepío de que en la actualidad disfrutaban doña Graciela, doña Blanca y doña Elena Oyarzún Suárez.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación Pública.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

No se produjo acuerdo para discutir, a continuación, diversos proyectos de ley indicados por los señores Diputados.

Se levantó la sesión a las 20 horas y 45 minutos.

Sesión 32.a. Especial, en Martes 18 de Julio de 1944.

Presidencia del señor Santandreu.

Se abrió a las 19 horas 45 minutos y asistieron los señores:

Acharán, Agurto, Alcalde, Arias, Astudillo, Barahona, Barrenechea, Barrientos, Barros, Barrueto, Bórquez, Brahm, Brañes, Cabezón, Cabrera, Campos, Cárdenas, Carraço, Cerda, Cisterna, Coloma, Concha, Correa Larraín, De la Jara, Del Pedregal, Díaz, Diez, Domínguez, Donoso, Echavarrí, Gaete, Gardeweg, Garrido, Godoy, González Madariaga, Holzapfel, Izquierdo, Jara, Labbé, Loyola, Madrid, Martínez, Melej, Mesa Castillo, Meza Loyola, Montt, Muñoz Ayling, Núñez, Ojeda, Olavarría, Opitz, Rodríguez Mazer, Rodríguez Quezada, Salamanca, Salazar, Sandoval, Silva Pinto, Smitmans, Uribe, Cárdenas, Urzúa, Urrutia, Valdebenito, Valdés, Zamora y Zepeda.

El Secretario señor Montt Pinto y el Prosecretario señor Astaburuaga.

CUENTA

Se dió cuenta de 28 informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes proyectos de ley:

Los dos primeros, en Mensajes del Ejecutivo, que concede una indemnización a don Alberto Muñoz Gormaz, y

El que concede pensión a la viuda de don Ricardo Latcham.

Los 14 siguientes, en los proyectos del H. Senado, que se indican:

El que concede rango y prerrogativas correspondientes al grado de Capitán de Bandada de la Rama del Aire en servicio activo, a los señores Clodomiro Figueroa Ponce, Luis Omar Page Rivera y David Fuentes Soza.

El que concede pensión a doña Juana Montes Araya viuda de Maragaño.

El que concede pensión a doña Esterlina Cid Peña.

El que aumenta la pensión de que actualmente disfruta, el Capitán de Carabineros en retiro, don Leopoldo Jaques Lagos.

El que aumenta la pensión a doña Clara Cuellar Urrutia.

El que aumenta la pensión a Arturo Guerrero Arellano.

El que aumenta la pensión de que disfruta doña Mercedes Señoret Silva viuda de Camus.

El que abona 8 años de servicios a doña María Arismendi Rivera.

El que abona tiempo a don Alberto Asenjo Lau.

El que modifica la ley que abonó 15 años de servicios a don Arturo Zavala Ulloa, en el sentido de que se entenderán abonados para todos los efectos legales.

El que declara incluidos en la ley 6.220 a los señores Carlos Vega Hernández, Reinaldo Hidalgo Ríos y Arturo Alarcón Pino.

El que concede pensión a don Alamiro Salinas.

El que concede pensión a don Adolfo Andrade Bórquez, y

El que concede pensión a don Ramón Luis Becerra Venegas.

Los cinco siguientes, en las mociones:

De los señores Montt y Smintmans, que concede una pensión a don Joaquín Poblete Cabrera.

Del señor González Madariaga, que concede diversos beneficios a don Arturo García Díaz.

Del señor Manuel Madrid, que aumenta la pensión de don Eduardo Arenas Sánchez.

Del señor Rivas, que abona años de servicios a don Bolívar Ruiz Poblete, y

De los señores Salamanca y Labbé, que aumenta la pensión de jubilación de que disfruta don Adolfo Silva Honorato.

Los once restantes, en las siguientes presentaciones:

Doña Atilia Naranjo Fontecilla, pensión;

Doña Antonia Muñoz v. de Montiel, aumento de pensión;

Don Ramón Almendras Hermosilla, abono de tiempo;

Don José (Marín Pizarro Garzón, abono de tiempo;

Don Guillermo Gray López, reconocimiento de tiempo servido;

Don Gustavo Cano Quijada, reconocimiento años de servicios;

Don Julio Madrid Robles, reconocimiento de tiempo servido;

Don Luis Hernández Pedraza, reconocimiento años servicios;

Don Guillermo Ríos Mackenna, reconocimiento de tiempo servido;

Don Loreto 2.o Montecinos Quijada, el derecho a obtener una nueva cédula de retiro, y

Don Nicolás Carrasco Hermosilla, reajuste de jubilación.

ORDEN DEL DIA

Constituída la Sala en sesión privada para ocuparse de asuntos de interés particular, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.o— No prosperó una indicación del señor Bórquez para que se acordara dar preferencia al proyecto que aclara la ley que concedió determinados beneficios a don Guillermo Sanhueza Varas.

2.o— Por 41 votos contra 3 se dió por aprobado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje e informado por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que concede una pensión a la viuda de don Ricardo E. Latcham Gartwright.

En conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto en el primer trámite constitucional, quedó concebido el proyecto en los siguientes términos en que se mandó comunicar al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a la viuda de don Ricardo E. Latcham Gartwright una pensión anual de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000).

Impútese el gasto al ítem de pensiones del Presupuesto vigente del Ministerio de Hacienda”.

3.o— Por 37 votos contra 3, se dió por aprobado el proyecto de ley, iniciado en una solicitud y con informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que aumenta a \$ 1.000 la pensión de que disfruta doña Semiramis Cerda v. de Baquedano.

En conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto quedó concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o— Auméntase, por gracia, a la cantidad de un mil pesos (\$ 1.000) la pensión de que actualmente disfruta doña Semiramis Cerda viuda de Baquedano.

El mayor gasto que importe el cumplimiento de la presente ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.o— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

4.o— Por 34 votos se dió por aprobado el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado y con informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que aumenta a \$ 12.000 anuales la pensión de que disfruta doña Laura Briceño de Concha, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado.

Quedó terminada, en consecuencia, la discusión del proyecto por el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o— Auméntase, por gracia, a la cantidad de doce mil pesos anuales, la pensión anual de dos mil cuatrocientos pesos de que disfruta doña Laura Briceño viuda del servidor público don Francisco Javier Concha, en virtud de la ley número 3,177, de fecha 2 de enero de 1917.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.o— La presente ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”.

5.0— Por la unanimidad de 37 votos se dió por aprobado, en los mismos términos que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley informado por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que concede una pensión mensual de \$ 300 a doña Constanza Letelier viuda de Pinochet.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto por el Congreso Nacional, y concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Concédese, por gracia, y por el plazo de diez años, a doña Constanza Letelier viuda de Pinochet, una pensión mensual de trescientos pesos.

El gasto que demande esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

6.0— Por unanimidad se dió por aprobado el proyecto de ley, iniciado en una moción y con informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que concede un abono de tiempo a don Luis Moncada Hinojosa, en los mismos términos propuestos por la Comisión, que son los siguientes, y en los cuales se mandó comunicar al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.0— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios del Biólogo Piscicultor, grado 4.0, de la Dirección General de Pesca y Caza, don Luis Moncada Hinojosa, los ocho años nueve meses y veintitrés días que sirvió los cargos de Guardadepósito de la Sección Materiales y Almacenes de la 3.ª Zona de los Ferrocarriles del Estado, en la ciudad de Angol, y Secretario Municipal de la Alcaldía y Juzgado de Policía Local de la Municipalidad de Coronel.

Artículo 2.0— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

7.0— Por 36 votos contra 2, se dió por aprobado en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley N.º 7.320, que concedió derecho a jubilar a don Gaspar Mora Sotomayor.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto de ley, y en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos en que se mandó al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.0— Reemplázase el inciso 3.º del artículo 1.º de la ley N.º 7.320, de 19 de octubre de 1942, por el siguiente:

“Para estos casos la nueva pensión de retiro se determinará sobre la base del promedio de los tres últimos años de sueldo efectivo que devengue el agraciado en sus empleos civiles en el extranjero y en el país, y con relación al rango militar

que le corresponda y a la equivalencia que haya establecido el Estatuto Administrativo en el primer grado, con la gratificación de quinquenios que acuerda la ley N.º 7.167, de 30 de enero de 1942 y disposiciones complementarias.

Artículo 2.0— La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

8.0— Por unanimidad se dió por aprobado, en los mismos términos propuestos por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares en su informe, el proyecto de ley que abona tiempo a don José del T. Fuenzalida Marchant, comunicándose al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, a don José del Tránsito Fuenzalida Marchant, un año y once meses que prestó servicios en la Cámara de Diputados.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

9.0— Por 35 votos contra 1, se dió por aprobado en los mismos términos propuestos por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares en su informe, el proyecto de ley, iniciado en una moción, que aumenta a \$ 18.000 la pensión de que disfruta don Adolfo Silva Honorato, mandándose comunicar al Honorable Senado en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Auméntase, por gracia, la pensión de jubilación del ex servidor de la Casa de Moneda, don Adolfo Silva Honorato, a la cantidad de dieciocho mil pesos (\$ 18.000) de la que gozará con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

10.— Después de haber hecho uso de la palabra el señor Urzúa y de cerrado el debate, por la unanimidad de 34 votos se dió por aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Honorable Senado, el proyecto de ley de esa Corporación, con informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que aumenta a \$ 1.000 mensuales la pensión de que disfruta doña Laura Ruiz Tagle viuda de Gormaz.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión constitucional del proyecto en el Congreso Nacional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.— Auméntase por gracia, a la cantidad de mil pesos mensuales de que actualmente disfruta doña Laura Ruiz Tagle viuda de Gormaz, por ley de gracia N.º 6.138, de 23 de octubre de 1937.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

11.— Por la unanimidad de 33 votos se dió por aprobado el proyecto de ley, iniciado en una solicitud, en los mismos términos propuestos por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares en su informe, que aumenta a \$ 9.600 anuales, la pensión de que disfruta doña Julia Quiroga viuda de Gajardo.

Se mandó comunicar al Honorable Senado, en consecuencia, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Auméntase, por gracia y en el carácter de vitalicia, la pensión de que disfruta doña Julia Quiroga viuda de Gajardo, por Ley N.º 6,578, a la suma anual de nueve mil seiscientos pesos (\$ 9.600).

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

12.— Por unanimidad se dió por aprobado el proyecto de ley, iniciado en una moción y con informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que concede derecho a don Arturo García Díaz a que se le computen, para todos los efectos legales, el tiempo que sirvió en las ex Policías Fiscales y por los cuales percibe actualmente pensión.

El proyecto de ley, aprobado en los mismos términos propuestos por la Comisión, es el siguiente, forma en que se mandó comunicar al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a don Arturo García Díaz, Gobernador de Castro, el derecho a que se le computen, para todos los efectos legales, los años de servicios prestados a las ex Policías Fiscales y por los cuales actualmente percibe pensión.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

13.— Se acordó dejar pendiente para discutirlo en la próxima sesión, el proyecto de ley que concede beneficios a don Ricardo Rodríguez von Dessauer.

* * *

14.— Por unanimidad se dió por aprobado el proyecto de ley iniciado en una solicitud, que abona tiempo a don Bonifacio Manríquez León, en los mismos términos propuestos por la Comisión en su informe, que son los siguientes y en los cuales se mandó comunicar al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Reconócense, por gracia y para todos los efectos legales, al Juez Letrado del Departamento de Itata, don Bonifacio Manríquez León, los once años, dos meses y dos días de servicios que prestó durante el tiempo comprendido entre el 18 de diciembre de 1915 y el 4 de mayo de 1917; el 8 de noviembre de 1917 y el 25 de mayo de 1918; el 24 de febrero de 1936 y el 8 de abril del mismo año; el 2 de septiembre de 1927 y el 3 de mayo de 1935, y el 2 de abril de 1937 y el 15 de septiembre de 1938.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

15.— También por unanimidad se dió por aprobado el proyecto de ley, iniciado en una moción, que abona tiempo a don Luis Urbina Torres, en los mismos términos propuestos por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares en su informe, que son los siguientes y en los cuales se mandó comunicar al Honorable Senado.

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abónase, por gracia, para los efectos de su jubilación o desahucio, al Ambulante grado 18.º del Servicio de Correos y Telégrafos, don Luis Urbina Torres, el tiempo que permaneció separado de éste, comprendido entre el 30 de octubre de 1926 y el 13 de agosto de 1936.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

16.— Por 33 votos contra 2, se dió por aprobado el proyecto de ley que concede pensión a don Pedro E. Gil, conjuntamente con una indicación del Honorable señor Urrutia para elevar el monto de la pensión propuesta en el informe de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares a la suma de \$ 12.000 anuales.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar al Honorable Senado:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Concédese, por gracia, a la viuda e hijas solteras de don Pedro E. Gil, una pensión anual de doce mil pesos (\$ 12.000).

El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

17.— Por unanimidad se dió por aprobado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que abona cierto tiempo a don Carlos Montané Castro, en los mismos términos propuestos por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, que son los mismos en que lo aprobara el Honorable Senado. El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abonanse, por gracia, y para los efectos de su jubilación, diez años en la hoja de servicios de don Carlos Montané Castro.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

18.— Por 38 votos contra 1, se dió por aprobado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que aumenta a \$ 1.500 mensuales la pensión de que disfruta doña Ester Jaraquemada viuda de Yrarrázaval, en los mismos términos propuestos por la Comisión que fueron los mismos en que lo aprobara el Honorable Senado. El texto del proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Auméntase por gracia, y en forma vitalicia, a \$ 1.500 mensuales, la pensión que percibe por ley N.º 6,621, de 14 de agosto de 1940, doña Ester Jaraquemada viuda de don Guillermo Yrarrázaval Smith.

El gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

19.— Por unanimidad se dió por aprobado el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, que abona cierto tiempo a don Manuel Soto Soto, en los mismos términos propuestos por la Comisión en su informe que son también los mismos en que lo aprobara el Honorable Senado. Su texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Abónanse, por gracia y para todos los efectos legales, cuatro años en la hoja de servicios de don Manuel Soto Soto, durante los cuales desempeñó el cargo de Comandante de la Policía de Seguridad de Nancagua.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

* * *

20.— A indicación del H. señor Cabezón por asentimiento unánime se acordó tratar, en seguida, el proyecto de ley, remitido por el H. Senado, que aclara la ley N.º 6,882, que abonó tiempo a don Arturo Zavala Ulloa.

Cerrado el debate y puesto en votación, por unanimidad se dió por aprobado en los mismos términos propuestos por la Comisión, que son también los mismos en que lo aprobara el H. Senado. El proyecto de ley es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Se declara que los quince años de abono de servicios acordados por gracia por la ley N.º 6,882, de 8 de abril de 1941 al Ministro de la Corte de Apelaciones de Chillán, don Arturo Zavala Ulloa, se entenderán abonados para todos los efectos legales.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

21.— Finalmente se dió por aprobado, por unanimidad, en los mismos términos propuestos por la Comisión Especial de Solicitudes Particulares en su informe, el proyecto de ley que concede un abono de tiempo a don Darío Rojas Espoz.

Quedó terminada la discusión del proyecto en su primer trámite constitucional y, en conformidad con los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos en que se mandó comunicar al H. Senado:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.— Reconócese, por gracia y abónanse a la hoja de servicios de don Darío Rojas Espoz, Ministro de la Corte de Apelaciones de Talca, dos años en que actuó como Juez del segundo distrito de la 8.ª Subdelegación Urbana de Santiago.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Por haber llegado la hora de término de la sesión, se levantó ésta a las 21 horas.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.— Treinta y siete informes de la Comisión Especial de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes asuntos:

Los dos primeros, en Mensajes del Ejecutivo, por los que se concede pensión a las siguientes personas:

Manuel Araya Vargas, y
Constanza y Ester Agüero Herboso.

Los dieciocho siguientes, recaídos en los proyectos del H. Senado que se indican:

El que prorroga la ley 6,139 que concedió pensión a doña Juana Lucero viuda de Arriagada e hijas solteras;

El que concede a don Exequiel Hernández Pino el derecho a acogerse a los beneficios de las leyes 6,651 y 6,880;

El que aumenta la pensión de doña Mercedes Bravo viuda de Rencoret;

El que concede pensión a don Jorge Valenzuela Meza;

El que concede pensión a doña Ana Alvarez viuda de Marín e hija;

El que concede pensión a las señoritas Sara y Sofía Zegers Tupper;

El que abona tiempo a don Julio Donoso Novoa;

El que concede pensión a la viuda e hijos menores de don Ramiro Segura Cáster;

El que concede pensión a doña Zulema Vergara viuda de Undurraga;

El que aumenta la pensión a doña Irene y María Eguiluz Bravo;

El que concede pensión a doña María Montaner viuda de Cerda;

El que concede pensión a doña Luisa Vergara viuda de Covarrubias y a sus hijas solteras;

El que abona tiempo a don Gregorio de la Fuente Foronda;

El que concede nueva jubilación a don Roberto Burr Vidal;

El que concede pensión a doña Amelia Ramos viuda de Alamos;

El que concede pensión a don Pedro González Gaete;

El que concede nueva cédula de retiro a don Braulio Alvarado Ojeda; y

El que aumenta la pensión de don José Toribio, Luis y Carlos Pequeño Hontaneda.

El que concede abono de tiempo a don Humberto Gamboa Núñez.

Los tres siguientes, recaídos en las mociones de los señores Diputados que se indican:

Del señor Loyola, que concede una pensión a doña Jerónima Soto Oyarce;

Del señor Guerra que abona tiempo servido a don José del Rosario Otárola Villouta, y

De los señores Castelblanco y Moyano, que concede una pensión a doña Blanca Rosa Espinoza viuda de Saldaño.

Los restantes, en las siguientes presentaciones.

Doña Juana Cruz Araneda Carrasco, aumento de pensión;

Don Samuel Márquez Sabadie, pensión;

Don Alfredo Mujica Baeza, reconocimiento de tiempo servido;

Doña Gricelda Bórquez viuda de Rodríguez, pensión;

Don Ramón A. Sepúlveda Opazo, pensión;

Don José Arancibia Santibáñez, reconocimiento de tiempo servido;

Don Alfredo Aguila Mansilla, reconocimiento de tiempo servido;

Doña Adelina Valdivia v. de Vera, pensión;

Don Leocadio Olivares Peña, abono de tiempo;

Doña Berta y Sara Castañeda Báez, pensión;

Don Húgo Yaeger Jiménez, reconocimiento de tiempo servido;

Don José Acevedo Plaza, abono de tiempo;

Doña Elvira del Carmen Sánchez viuda de González, aumento de pensión; y

Don Jorge Echeverría, reconocimiento de tiempo servido.

V. — TEXTO DEL DEBATE

I.—SESION SECRETA.

—La Sala se constituye en sesión secreta.

ENRIQUE DARROUY P.

Jefe de la Redacción.